

	Pesetas
Ejemplar .....	20
Atrasado más de un mes .....	25
Atrasado más de un año .....	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500

**EDITA**

Diputación Provincial  
Domicilio, Razón Social,  
Oficinas y Redacción:  
Diputación Provincial  
Vara de Rey, 3

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA RIOJA

FRANQUEO CONCERTADO (26/2)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Depósito Legal: LO 1-1958

IMPRESA PROVINCIAL - Marqués de Murrieta, 76

**PRECIO DE INSERCIÓN**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**Advertencia:** No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia

## Audiencia Territorial de Burgos

### SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

#### EDICTO

1522

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 159 de 1982 interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, representado por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner, contra el acuerdo de la Diputación Provincial de La Rioja, de 30 de Octubre de 1981 (señalado con el número 20 del extracto publicado en el Boletín Oficial de citada Provincia, de 14 de noviembre de 1981), referente a la formación de un Equipo Técnico de Ingeniería y Arquitectura para la redacción de proyectos y dirección de obras incluidas en el Plan de 1982, ofreciendo gratuitamente los servicios del mismo a los Ayuntamientos afectados por el Plan mencionado; y contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra el acuerdo aludido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de mayo de 1982.

El Presidente,

Fdo.: Antonio Nabal

1576

### SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

#### EDICTO

1530

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 157 de 1982, interpuesto por don Jesús del Campo Frías y su esposa doña Lucía Consuelo Franco Acero,

representados por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo del Ayuntamiento de Cenicero, del recurso de reposición formulado por el recurrente don Jesús Del Campo, contra notificaciones individuales por Contribuciones Especiales giradas en Expediente de Urbanización de las denominadas calles Nuevas, primera y segunda Fases, de aquella Ciudad riojana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de mayo de 1982.

El Presidente,  
Fdo.: Antonio Nabal

1584

### SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

#### EDICTO

1528

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 154/82 interpuesto por la Asociación Recreativo-Cultural Deportiva "Club Polideportivo Juventud", representada por el Procurador D. José Roberto Santamaría Villorejo, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de La Rioja, de fecha 9 de marzo de 1982, reclamación núm. 69/80, que declara, resolviendo en única instancia la cuestión incidental de inadmisión de reclamación, ya que el acto impugnado no es reclamable en vía económico-administrativa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de mayo de 1982.

El Presidente,  
Fdo.: Antonio Nabal

1582